



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 78, fecha: lunes, 23 de Abril de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

BOP-GU-2018 - 1336

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 1337

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2018 - 1338

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2018 - 1339

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2018 - 1340

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL

BOP-GU-2018 - 1341

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 1342

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 1343

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PO 44 18

BOP-GU-2018 - 1344

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PO 675/17

BOP-GU-2018 - 1345

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

PO 415/2017

BOP-GU-2018 - 1346



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

1336

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22/03/2018, se aprobó la renovación de cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

«Visto que con fecha 24/11/2017, la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la renovación de cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Visto que con fecha 27/11/2017, se solicitó a las organizaciones agrarias y ganaderas, que emitieran propuesta para el nombramiento de los Vocales de la Comisión Local de Pastos.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 30/11/2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a la renovación de cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde D. Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez, ejercerá de Secretario de la misma el funcionario del Ayuntamiento D^a. M^a Hermelinda Pérez Alcaraz.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a las propuestas formuladas por las organizaciones agrarias más representativas del ámbito provincial o regional:

— Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

1. Doña Gloria Brihuega Gutiérrez.
2. Don Mariano Pedro Rodrigo Sánchez.
3. Don Fernando Brihuega García.

— Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

1. Don Jesús Brihuega Manzanero.



2. Don Ángel Manzano González.

3. Don Luis Miguel Brihuela Manzanero.

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albares, a 19 de abril de 2018. El Alcalde Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

INICIAL PRESUPUESTO 2018

1337

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de abril de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, en el caso de presentarse, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para responderlas en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valdesotos a 16 de abril de 2018. La Alcaldesa Fdo. Irene Vicente González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

1338

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 19 de marzo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 169/2018, que se hace público como sigue a continuación:

Estado de gastos

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|--------------------|--|------------|
| Programa | Económica | | |
| | Cap. Art. Concepto | | |
| 342. | 631.04 | ADECUACION PISTA DEPORTIVA MULTICANCHA Y OTROS ESPACIOS DEPORTIVOS | 71.710,71 |
| 323. | 631.05 | ADECUACION COLEGIO PUBLICO | 38.991,04 |
| 312 | 631.06 | ADECUACION CONSULTORIO MEDICO | 8.361,10 |
| 342 | 631.07 | ADECUACION PISCINA MUNICIPAL | 41.654,63 |
| 459 | 619.01 | ADECUACION DEL ENTORNO DEL ABREVADERO | 3.473,18 |
| 459 | 619.02 | ADECUACION ENTORNO DEL LAVADERO | 4.993,97 |
| 1532 | 619 | PAVIMENTACION Y MANTENIMIENTO VIALES | 266.262,86 |
| 171 | 619 | RENOVACION MOBILIARIO URBANO PARQUES | 27.413,77 |
| 133 | 619 | REFORMA SEÑALIZACION VIAL | 26.498,58 |
| 453 | 631.02 | INVERSION REFORMA PLAZA MAYOR | 2.335,25 |
| 165 | 629 | MEJORA ALUMBRADO PUBLICO | 32.000,00 |
| 920 | 629 | REALIZACION FUENTE ORNAMENTAL PLAZA MAYOR | 14.203,59 |
| | | TOTAL GASTOS | 537.898,68 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Estado de Ingresos

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Euros |
|---------------------------|--|-------------------|
| Cap. Art. Concepto | | |
| 870.00 | Remanente líquido de tesorería para gastos generales | 537.898,68 |
| | TOTAL INGRESOS | 537.898,68 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer, a 19 de abril de 2018, La Primer Teniente de Alcalde, Fdo Laura Medina Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2017

1339

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada



por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pardos, a 13 de ABRIL de 2018 El Alcalde, Fdo.: Alfonso Martínez Ibáñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2018

1340

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I.- Resumen del Presupuesto para 2018

INGRESOS:

| | A) Operaciones corrientes: | EUROS |
|---|----------------------------|------------|
| 1 | Impuestos Directos. | 16.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 8.900,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 19.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 82.400,00 |
| 7 | TRANSFERENCIA DE CAPITAL | |
| | TOTAL INGRESOS | 127.300,00 |



GASTOS

| | A) Operaciones corrientes: | EUROS |
|----------------------------|-----------------------------|------------|
| 1 | Gastos de personal | 17.200,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes | 27.700,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 14.950,00 |
| B) Operaciones de Capital: | | |
| 6 | Inversiones reales | 67.450,00 |
| TOTAL GASTOS | | 127.300,00 |

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios: Nº de plazas :

1.- Con habilitación nacional: interino

- Secretario-Interventor. 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pardos a 13 de ABRIL de 2018 EL Alcalde,

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL

1341

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó definitivamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 1. Disposición general.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios de cementerio y de tanatorio y aprovechamiento especial del dominio público en el Cementerio Municipal de Mohernando, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio y de tanatorio municipales que se detallan a continuación:

La asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas y nichos mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios.

La prestación del servicio de tanatorio.

La transmisión de licencias, autorización, asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, reducción, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, solicitantes de la prestación de los servicios, como titulares del derecho funerario, sus herederos o sucesores, o personas que los representen independientemente de los derechos que les correspondan.

Artículo 4. Responsables.

Las actuaciones municipales se dirigirán preferentemente a la persona que figure como responsable o renovador en el registro municipal, a tenor de lo previsto en la ordenanza Reguladora del Cementerio.

La concurrencia de dos o más sujetos, solicitantes o titulares, en el hecho imponible, determinará que respondan solidariamente de las obligaciones tributarias, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 5. Obligación de contribuir y devengo.

Con carácter general, nace la obligación de contribuir, devengándose las tasas, con carácter previo e íntegramente, al solicitar la prestación del servicio y concederse la autorización del derecho de cesión de uso, la prórroga, transmisión o modificación del derecho funerario, y al expedirse, en su caso, el título funerario.

Artículo 6. No sujeción.

No están sujetos a estas tasas:

- 1.- Las inhumaciones, exhumaciones, re-inhumaciones ordenados por la autoridad judicial.
- 2.- Los enterramientos de personas sin recursos económico y/o sociales suficientes, que tras informe de valoración de los servicios sociales de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, serán aprobados por resolución municipal. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.

Artículo 7. Tipo de gravamen.

Las cuotas tributarias se determinarán según los epígrafes de la tarifa siguiente:

| DERECHOS DE CESIÓN DE USO DURANTE 75 AÑOS | EUROS |
|---|----------|
| Por adjudicación de sepulturas para tres cuerpos | 1.530,00 |
| Por adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver | 775,00 |

| RENOVACIÓN POR 20 AÑOS DE LAS CESIONES EFECUADAS POR 75 AÑOS | EUROS |
|--|-------|
| Renovación de los derechos de cesión de las sepulturas de tres cuerpos | 400 |
| Renovación de los derechos de cesión de cada nicho | 200 |

| TANATORIO | EUROS |
|--|-------|
| Cámara de depósito, por día o fracción | 50 |
| Sala de velatorio, por día o fracción | 50 |

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones y exhumaciones serán efectuados por el Ayuntamiento de forma exclusiva, con cargo a los particulares, según la siguiente tarifa:



| DERECHOS DE INHUMACIÓN/EXHUMACIÓN (coste de las operaciones de enterramiento) | EUROS |
|---|-------|
| Por cada inhumación en sepultura de tres cuerpos | 250 |
| Por cada inhumación en nicho | 200 |
| Por cada inhumación en columbario | 100 |

Artículo 8. Normas de Gestión.

Los interesados en la adjudicación, renovación y transmisión de los derechos de cesión de usos deberán solicitarlo por instancia ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, la cual será facilitada en las oficinas municipales.

Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación y/o liquidación directa a practicar por el solicitante o por el Ayuntamiento, en el momento de la solicitud y/o autorización o renovación.

Si el interesado, una vez concedido el servicio, renunciase a la solicitud, en todo o en parte, procederá la devolución, a petición expresa, de la cuota ingresada, deducida en un 50%, en concepto de coste del servicio causado.

En las unidades de enterramiento en que se extraigan los cadáveres y restos inhumados por traslado a otra unidad o cementerio antes de cumplir el plazo por el cual se pagaron los derechos de uso temporal, el Ayuntamiento podrá disponer libremente de la misma desde el momento en que queden vacías sin indemnización alguna a sus beneficiarios o familiares.

Transcurridos los plazos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio sin haberse llevado a cabo la renovación, o una vez transcurrido el período máximo de las renovaciones, se tramitará mediante expediente, la oportuna declaración de caducidad o extinción de la concesión, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza Reguladora del Cementerio, que conllevará dejar libre la unidad de enterramiento y reversión de la unidad al Ayuntamiento.

Los derechos de traspaso o cambio de titularidad no estarán sujetos a tributación.

La adquisición del derecho de uso de una unidad de enterramiento solo significa la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Mohernando, 17 de abril de 2018. El Alcalde: Sebastián H. Timón Hontiveros

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

1342

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|--|-------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: | 14.222,18 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: | 37.121,32 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: | 100,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: | 10.000,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: 61.443,50 €.- | |



| ESTADO DE INGRESOS | |
|--|-------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 27.312,26 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 2.005,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 14.440,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 12.418,80 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 5.267,44 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 61.443,50 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO: SECRETARIO-INTERVENTOR-GRUPO A.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 1 OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

IRUESTE 11 DE ABRIL DE 2018 Fdo.: El Alcalde F. Javier Rojas Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018

1343

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2018, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de



quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2018:

Del 7 de mayo al 9 de julio de 2018.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

GUADALAJARA, 19 DE ABRIL DE 2018.- EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.-
ALFONSO ESTEBAN SEÑOR

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PO 44 18

1344

EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a RAQUEL FERNANDEZ PACHECHO contra MENDOZA Y



MONGE S.L.U., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 44/2.018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MENDOZA Y MONGE S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de Octubre de 2.018, las 11:30 horas, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MENDOZA Y MONGE S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a diez de Abril de dos mil dieciocho. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PO 675/17

1345

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998



Equipo/usuario: ANT
NIG: 19130 44 4 2017 0001419
Modelo: N04250

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000675 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: DAVID MARTINEZ PEREZ
ABOGADO/A: CARLOS LOPEZ ESTRINGANA
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA SL, FOGASA
FONDO GARANTIA SALARIAL
ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA
PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. DAVID MARTINEZ PEREZ contra ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA S.L., en reclamación por CANTIDAD, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 675/2.017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de Abril de 2.018, las 11:30 horas, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de



oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a diecisiete de Abril de dos mil dieciocho. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

PO 415/2017

1346

EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de MARIO LOECHES contra ARISERTRANS S.L. Y ARRICAS EXPRESS S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 415/2.017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ARISERTRANS S.L. Y ARRICAS EXPRESS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de Abril de 2.018, las 12:15 horas, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado



técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ARISERTRANS S.L. Y ARRICAS EXPRESS S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a veinticinco de Enero de dos mil dieciocho. LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,